

Más quejas: ¿más infracciones versus errores de los quejosos?

Hernando Bermúdez Gómez

Como consta en el [Acta n°2294 \(30 de abril de 2026\)](#) en esta reunión se manifestó: “*Acto seguido solicita el Dr. LUIS EDUARDO FORERO VARGAS a los dignatarios que manifiesten sus comentarios y aprobación frente a las quejas remitidas a cada uno para su estudio. —Previo a la presentación del reparto de quejas, el Dr. JUAN CARLOS LOSADA CALDERÓN plantea una preocupación frente a la demora en el análisis de las quejas radicadas en la entidad, la cual incide directamente en el término de caducidad de las investigaciones disciplinarias. —Frente a dicha inquietud, el Dr. JUAN CAMILO RAMÍREZ LÓPEZ señala que, durante los últimos dos años, el incremento en la radicación de quejas ha sido bastante significativo; de igual manera, recuerda a los dignatarios el procedimiento que debe agotarse para que a cada uno le sea asignado el reparto, junto con la proyección de cada una de las ponencias.*” Sea lo primero preguntarse qué medidas adoptó la unidad administrativa especial ante el aumento de quejas. Parecería que ninguna, ya que la directora del organismo y los demás empleados o contratistas no se manifestaron al respecto. Esa claro que todo paso del tiempo computa respecto de la caducidad, que corre desde el día en que se comete la infracción o desde el día en el cual cesa una infracción continua ([artículo 52 CPACA](#)). Pero no siempre se está frente a negligencia. Los miembros del citado tribunal no son remunerados. Inexplicable posición de los Gobiernos, sin rebeldía por parte de la profesión. No se comprende cómo se puede esperar que se trabaje gratis. Por otra parte ¿Cuál será la causa del aumento de quejas? ¿Mayor conocimiento de la ley que rige los contadores? ¿Más deficiencias o irregularidades cometidas por esos profesionales? ¿Más inquina sobre ellos? ¿Mayor examen de las actuaciones de los contables? ¿Efecto de las ideas planteadas por los medios de comunicación pública? ¿Mayores enfrentamientos entre colegas? ¿Más deficiente formación académica? ¿Intento de acudir al Estado con costos menores a la intervención de la rama judicial? Que sepamos esto no ha sido objeto de análisis, ni siquiera por la propia JCC. Las quejas suelen provenir de los contratantes de los contables, o de las personas en cuya protección se contratan. Muchos quejosos no comprenden la importancia de las pruebas ni saben con certeza cuáles son las distintas funciones de los nombrados profesionales. Por otra parte, debido al empoderamiento de la profesión, sobre la JCC se plantea si los contadores están defendiendo a los contadores. Sucede que muchos que atan esa unidad especial no saben de contaduría ni de procedimiento administrativo sancionador.

Bogotá, septiembre 27 de 2026.